



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1034 01 DIC 2020

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política, el artículo 28 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental y el artículo 2 de la 1871 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, para que sesione en forma extraordinaria durante el período comprendido entre el 3 y el 10 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el período de sesiones extraordinario al cual se le convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de los siguientes proyectos de Ordenanza, exclusivamente:

- A. Tercer debate: Proyecto de Ordenanza No. 029 de 2020 **“POR LA CUAL SE DENOMINA HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL EJE CAFETERO CAROLINA LARRARTE PLATA SEÑORA DE LOS REMEDIOS”**
- B. Tercer debate: Proyecto de Ordenanza No. 031 de 2020 **“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA CEDER PARCIALMENTE UN BIEN FISCAL PATRIMONIAL A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE QUINCHIA.”**
- C. Tercer debate: Proyecto de Ordenanza No. 032 de 2020 **“POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**
- D. Primer debate: Proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.**



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

1034

01 DIC 2020

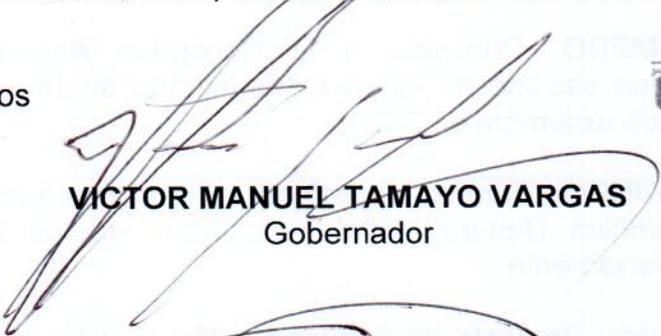
E. Primer debate: Proyecto de Ordenanza: **“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

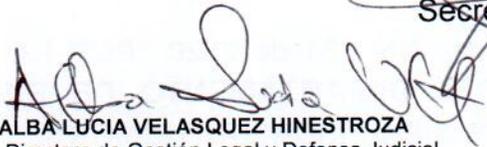
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los

01 DIC 2020


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico


Vo.Bo. **ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HINESTROZA**
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial


Proyectó y elaboró: **Caterine Arcieri Arenas**
Profesional Especializada